



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 18 de agosto de 2000
Núm. 189

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				
	Precio	IVA	Franqueo	Total
	(ptas.)	(ptas.)	(ptas.)	(ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

ADVERTENCIAS


1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página	Página	
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local 23	
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-		

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL
Demarcación de Astorga

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.SATURNINO BARRIO VEGA, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 1.540 ptas., más 308 ptas. de recargos de apremio, y 150.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 151.848 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.SATURNINO BARRIO VEGA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no exis-

tir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 720.700 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.ª. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1.-URBANA: Solar-ruinas sito en C/ Astorga nº 40 de OTERUELO DE VALDUERNA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de doscientos veintitres metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 9606207QH3090N0001PQ del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 9606206 propiedad de María Morán Alonso; izquierda, con parcelas catastrales 9606211 y 9606217 propiedad de Ezequiel Magaz Vega y Saturnino Barrio Vega; fondo, con parcela catastral 9606201 propiedad de Mónica Martínez Prieto.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 106.877 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 557.500 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número 2.-URBANA: Solar-ruinas sito en C/ Número uno nº 1 de OTERUELO DE VALDUERNA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de ciento dos metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 9606217QH3090N0001RQ del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 9606216 propiedad de José Vega Franco; izquierda y fondo, con parcela catastral 9606211 propiedad de Ezequiel Magaz Vega.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 23.330 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 163.200 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.



El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicatario la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 10.228 ptas., más 2.046 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 112.274 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D. JOSÉ FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o

conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 2.303.600 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número 1, URBANA: Solar sito en Ctra. Sanabria nº 16, del Bº de Arriba, en SANTIAGOMILLAS, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de mil setecientos setenta y dos metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 8365108QG3986N0001QF del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con Trav. La Laguna y parcela 8365114, propiedad de Manuel Vicente Morla Luengo; izquierda, con Ctra. Sanabria; fondo, con parcela catastral 8365113 y 8365104 propiedad de Francisco Franco Alonso y María Fernández Fernández.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 709.771 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 2.303.600 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo

de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor DOÑA FRANCISCA FRANCO FRANCO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, de los conceptos de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 65.921 ptas., más 13.184 ptas. de recargos de apre-

mio, y 150.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 229.105 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

"Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor DOÑA FRANCISCA FRANCO FRANCO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 2.706.800 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1. -URBANA: Solar-ruinas- sito en la C/ Destriana nº 8, del Bº Abajo de SANTIAGOMILLAS, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de setecientos trece metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 9869301QG3996N0001IK del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con calleja; izquierda, con parcela catastral 9869303 propiedad de Francisco Martín Sánchez y límite casco urbano; fondo, con límite casco urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 322.277 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 2.097.800 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número 2. -URBANA: Solar sito en C/ Plantel nº 6 del Bº Abajo de SANTIAGO MILLAS, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de doscientos tres metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 9870302QG3997S0001UB del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 9870301 propiedad de Josefa Reñones Celada; izquierda, con parcela catastral 9870303 propiedad de Esteban Fernández Mendaña; fondo, con límite casco urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 182.612 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 609.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que los bienes embargados objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos seguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere,

que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor DOÑA FLORINDA GARCÍA BLAS, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 2.532 ptas., más 506 ptas. de recargos de apremio, y 150.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 153.038 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor DOÑA FLORINDA GARCÍA BLAS, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 18 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 878.400 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número 1. -URBANA: Solar-ruinas sito en C/ Crucero nº 14 de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de doscientos noventa y

cinco metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5686901QG3958N0001TD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5686902 propiedad de la Junta Vecinal de Valdespino; izquierda, con un callejón; fondo, con límite urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 175.687 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 472.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número 2. -URBANA: Solar sito en Cm. Taller nº 11 de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5587908QG3958N0001SD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5587903 propiedad de Laura Arriba Frade; izquierda, con parcela catastral 5587909 y 5587910 propiedad de Josefa de la Fuente y Ángeles Rodríguez Ares; fondo, con parcela catastral 5587901 propiedad de María Paz Prieto Rivas.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 92.064 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 406.400 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que

en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6ª. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7ª. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8ª. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9ª. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10ª. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.-El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación

de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.PEDRO POLLÁN ARES, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 2.263 ptas., más 453 ptas. de recargos de apremio, y 150.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 152.716 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999 como de la propiedad del deudor D.PEDRO POLLÁN ARES, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 615.600 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1ª. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar-ruinas- sito en Cm. Tabuyo nº 1 de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de doscientos seis metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5685906QG3958N0001XD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5685905 propiedad de Celia Frade Ares; izquierda y fondo, con Pza. Pradico Verde.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 157.069 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 370.800 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número DOS.-URBANA: Solar-ruinas- sito en Cm. Tabuyo nº 2 de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5685306QG3958N0001ZD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5685305 propiedad de Miguel Luis San Martín Nistal; izquierda, con parcela catastral 5685307 propiedad de Fernando García Rodríguez; fondo, con límite urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 95.371 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 244.800 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2ª. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.ANTOLÍN POLLÁN NISTAL, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 5.784 ptas., más 1.157 ptas. de recargos de apremio, y 200.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 206.941 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.ANTOLÍN POLLÁN NISTAL, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 1.792.800 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar-ruinas- sito en C/ Crucero nº 23, de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de quinientos veintinueve metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5587902QG3958N0001RD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5587901 propiedad de María Paz Prieto Rivas; izquierda, con parcela catastral 5587903 propiedad de Laura Arriba Frade; fondo, con parcelas catastrales 5587901 y 5587903 propiedad de María Paz Prieto Rivas y Laura Arriba Frade.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 269.154 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 1.058.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número DOS.-URBANA: Solar sito en C/ Rodería Honda nº 26 de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de ciento noventa y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5088108QG3958N0001WD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, izquierda y fondo con parcelas catastrales 5088107 y 5088109 propiedad de Francisco Ares.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 132.136 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 396.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

III. Finca número TRES.-URBANA: Solar-ruinas- sito en C/ Uno nº 9 de VALDESPINO DE SOMOZA, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5587812QG3958N0001JD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5587805 propiedad de Alvaro Pollán García y 2 Hm.; izquierda, con parcela catastral 5587804 propiedad de Concepción Bolaños Castillo; fondo, con parcela catastral 5587805 propiedad de Alvaro Pollán García y 2 Hm.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 70.541 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 338.800 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el mo-

mento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel

en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.SANTIAGO RODRÍGUEZ FRANCO, correspondientes al Ayuntamiento de SANTIAGOMILLAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 2.088 ptas., más 418 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 102.506 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.SANTIAGO RODRÍGUEZ FRANCO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 20 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 450.000 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar sito en Ctra.Astorga nº 30 del Bº Arriba, de SANTIAGOMILLAS, del Ayuntamiento de Santiagomillas, de una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados, aproximadamente. Constituye la parcela catastral 8568102QG3986N0001GF del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 8568101 propiedad de Pedro Salvadores Palacio y 1; izquierda y fondo, con parcela catastral 8568103 propiedad de Juan Lifante Lozano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 144.913 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 450.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recauda-

toria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		500
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para la finca, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D. DIETINO LOSA DOMÍNGUEZ, correspondientes al Ayuntamiento de TRUCHAS, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 4.023 ptas., más 804 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 104.827 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 27 de enero de 2000, como de la propiedad del deudor D. DIETINO LOSA DOMÍNGUEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 677.680 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número UNO. URBANA: Almacenamiento sito en la Cl. Plaza, 18-A de Valdavidó, del Ayuntamiento de TRUCHAS. Constituye

la parcela catastral 2598718 QG1729N 0001 X U del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial de sesenta y dos metros cuadrados, con una distribución de dos plantas de 62 metros cuadrados cada una. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con calle; izquierda, con parcela catastral 2598717 propiedad de Dª. Pilar Martínez Román; fondo, con calle.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 138.923 ptas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 659.680 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número DOS. URBANA: Solar sito en la Cl. Cura, 59-A de Valdavidó, del Ayuntamiento de TRUCHAS. Constituye la parcela catastral 2799959 QG1729N 0001 R U del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas, de una extensión superficial aproximada de nueve metros cuadrados. Linda: Frente, con calle de su situación y con parcela catastral 2799958 propiedad de D. Constantino Losa Domínguez; derecha, con parcela catastral 2799963 propiedad de Dª. Joaquina García Mejías; izquierda, con parcela catastral 2799933 propiedad de Dª. Asunción Liébana Fernández; fondo, con parcela catastral 2799910 a nombre de desconocido Truchas.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 501 ptas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 18.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

5º. No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que

en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación

de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor HROS. SECUNDINO GONZÁLEZ LASTRA, correspondientes al Ayuntamiento de TURCIA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 912 ptas., más 182 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 101.094 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor HROS. SECUNDINO GONZÁLEZ LASTRA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 680.000 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar sito en C/ Perdida nº 33 de TURCIA, del Ayuntamiento de Turcia, de una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados, aproximadamente. Constituye la parcela catastral 6739819QH5163N0001RM del plano parcelario del Ayuntamiento de Turcia. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 6739818 propiedad de José Prieto Galán; izquierda, con parcela catastral 6739820 propiedad de Julián Marcos Álvarez; fondo, con parcela catastral 6739821 propiedad de José González Martínez.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 126.100 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 680.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000
de 50.001	a	100.000
de 100.001	a	250.000
de 250.001	a	500.000
de 500.001	a	1.000.000
de 1.000.001	a	2.500.000
de 2.500.001	a	5.000.000
de 5.000.001	a	10.000.000
más de		10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para la finca, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.MANUEL PABLOS Álvarez, correspondientes al Ayuntamiento de TURCIA, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 6.936 ptas., más 1.387 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 108.323 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.MANUEL PABLOS ÁLVAREZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 1.076.700 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Nave industrial (peladora de lúpulo abandonada) sita en GAVILANÈS, diseminada del núcleo urbano, del Ayuntamiento de Turcia. Con una extensión superficial de doscientos noventa y un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 000800300TN61A0001XT del plano parcelario del Ayuntamiento de Turcia. Linda: Frente, camino rural de su situación; derecha, izquierda y fondo con terreno rústico.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 959.671 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 1.076.700 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interesa, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su conte-

nido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

* * *

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.RICARDO CORDERO MURES, correspondientes al Ayuntamiento de VAL DE SAN LORENZO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 1.300 ptas., más 260 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 101.560 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.RICARDO CORDERO MURES, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 22 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 442.200 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar-ruínas- sito en C/ Iglesia nº 3 de VAL DE SAN ROMÁN, del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, de una extensión superficial de doscientos un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5716605QH3051N0001YW del plano

parcelario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 5716604 propiedad de Jacinto Palacio Mures y callejón; izquierda, con parcela catastral 5716606 propiedad de Dionisio Prieto Centeno; fondo, con parcela catastral 5716601 propiedad de Florentina Palacio Palacio.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 112.388 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 442.200 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inscripción en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.LEOPOLDO FERNÁNDEZ LUENGO, correspondientes al Ayuntamiento de VALDERREY, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 39.339 ptas., más 7.868 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 147.207 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.LEOPOLDO FERNÁNDEZ LUENGO, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 26 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los

Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 9.457.480 pesetas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Inmueble sito en C/ Mercado nº 16 de CASTRILLO DE LAS PIEDRAS, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial del total del suelo de dos mil doscientos noventa y cinco metros cuadrados, donde hay incluido una vivienda de dos plantas con ciento tres metros cuadrados y ciento cinco metros cuadrados en cada planta, respectivamente, un almacén de ciento quince metros cuadrados y otro almacén de veinticinco metros cuadrados, que hacen un total de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados de superficie total construida, todo ello en estado de semiabandono. Constituye la parcela catastral 2698601TM5929N0001XP del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 2698602 Y 2698603 propiedad de Marina Morán García y 3, y Miguel del Río Prieto; izquierda, con casco urbano; fondo, con límite casco urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 3.412.263 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 9.457.480 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación		Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta		50.000	500
de 50.001	a	100.000	1.000
de 100.001	a	250.000	2.500
de 250.001	a	500.000	5.000
de 500.001	a	1.000.000	10.000
de 1.000.001	a	2.500.000	25.000
de 2.500.001	a	5.000.000	50.000
de 5.000.001	a	10.000.000	100.000
más de		10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de cumplir en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor DOÑA MARTA DE LA FUENTE MARTÍNEZ, correspondientes al Ayuntamiento de VALDERREY, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996 y 1998, por importe de principal de 1.574 ptas., más 315 ptas. de recargos de apremio, y 200.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 201.889 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta de los bienes inmuebles embargados el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor DOÑA MARTA DE LA FUENTE MARTÍNEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 26 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración de los bienes embargados, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 685.375 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que son objeto de enajenación los bienes inmuebles que a continuación se describen:

I. Finca número UNO.- URBANA: Solar-ruinas sito en C/ Molinos nº 3 D de CASTRILLO DE LAS PIEDRAS, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial de doscientos treinta y un metros cuadrados aproximadamente. Constituye la parcela catastral 3698802TM5939N0001YF del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con parcela catastral 3698801 propiedad de María Prieto Martínez; izquierda, con parcela catastral 3698804 propiedad de Miguel Cabello Martínez; fondo, con parcela catastral 3698803 propiedad de Isaac Rodríguez Vega.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 204.984 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 577.500 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

II. Finca número DOS.- RÚSTICA: Finca rústica en el término de Castrillo de las Piedras, del Ayuntamiento de Valderrey, al paraje de Prado. Constituye la parcela número 31 del polígono 403, destinada al cultivo de secano. Tiene una superficie de 43 a y 15 ca. Linda: Norte, finca excluida y la nº 32; Sur, finca nº 27; Este, camino; Oeste, desagüe que la separa de la nº 30. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 919, libro 55 del Ayuntamiento de Valderrey, folio 131, inscripción primera y finca registral 7.242.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 107.875 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

Los títulos disponibles y el expediente podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta,

en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las fincas descritas, se subastarán una por una y por el orden en que han quedado reseñadas, terminándose la subasta, en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. Respecto de la finca número DOS, RÚSTICA, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

6º. Respecto de la finca número UNO, URBANA, no estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

7º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

8º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta

de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10º. Si quedaran bienes sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con los bienes no adjudicados.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa de los bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

11º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación de los bienes no enajenados conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor DOÑA ESPERANZA MORÁN GARCÍA, correspondientes al Ayuntamiento de VALDERREY, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 3.439 ptas., más 688 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 104.127 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor DOÑA ESPERANZA MORÁN GARCÍA, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procedáse a la celebración del

acto de subasta, señalándose al efecto el día 26 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 936.000 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Solar-ruinas- sito en C/ Real nº 12 de VALDERREY, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 5378101QG4957N0001KI del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con calle; izquierda, con casco urbano; fondo, con parcela catastral 5378102 propiedad de Junta Vecinal, y casco urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 298.391 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 936.000 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES ÍNTEGRA.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que

en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedaran el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor

D.SEVERIANO LÓPEZ LÓPEZ, correspondientes al Ayuntamiento de VILLAMEJIL, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 1.949 ptas., más 390 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 102.339 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.SEVERIANO LÓPEZ LÓPEZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 26 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-6 y 146-1 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar la valoración del bien embargado, al no existir o conocerse cargas y gravámenes anteriores, que asciende a la cifra total de 1.424.488 pesetas”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Inmueble en estado ruinoso sito en C/ Ermita nº 7 A de FONTORIA DE CEPEDA, del Ayuntamiento de Villamejil, de una extensión superficial de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, con una parte construida dedicada a almacén con dos alturas de 73 m² cada una, y el resto destinado a patio con una superficie de 170 m². Constituye la parcela catastral 3119201QH4131N0001FA del plano parcelario del Ayuntamiento de Villamejil. Linda: Frente, calle de su situación; derecha, con casco urbano; izquierda, con parcela catastral 3119202 propiedad de Isolina Pérez García; fondo, con casco urbano.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 204.916 pesetas.

VALORACIÓN QUE SERVIRÁ DE TIPO PARA LA SUBASTA: 1.424.488 ptas.

NO TIENE CARGAS, POR LO QUE SU VALORACIÓN ES INTEGRAL.

El expediente podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º. No estando inscrito el bien en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de adjudicación, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

5º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

6º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

7º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

9º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Unidad Administrativa de Recaudación de mi cargo para realización de los débitos girados a cargo del deudor D.ANTONIO CORNEJO PÉREZ, correspondientes al Ayuntamiento de BENAVIDES DE ÓRBIGO, del concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, de los años 1996, 1997 y 1998, por importe de principal de 8.591 ptas., más 1.718 ptas. de recargos de apremio, y 100.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, que hacen un total de 110.309 ptas., por el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia de subasta.

Acordada la enajenación mediante subasta del bien inmueble embargado el día 22 de noviembre de 1999, como de la propiedad del deudor D.ANTONIO CORNEJO PÉREZ, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo seguido por la Demarcación de Astorga del Servicio de Recaudación de esta Diputación Provincial de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la celebración del acto de subasta, señalándose al efecto el día 28 de septiembre de 2000, a las 10 horas, en la Sala de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 147 y 148 del citado Reglamento.

Conforme a lo previsto en los artículos 139-7 y 147 del Reglamento General de Recaudación, se señala como tipo de subasta para licitar el importe de los débitos y costas perseguidos al exceder el importe de las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al valor de los bienes, cargas que quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio de remate; importe de los débitos y costas que en conjunto asciende a la cifra de 110.309 pesetas, según el siguiente detalle:

Valoración del bien inmueble: 1.781.000 ptas.

Cargas preferentes: 114.944.000 ptas.

TIPO DE SUBASTA (importe débitos): 110.309 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1º. Que es objeto de enajenación el bien inmueble que a continuación se describe:

I. Finca número UNO.-URBANA: Nave sita en BENAVIDES (diseminada del núcleo urbano, pasando los chalets de “Los Arenales”), del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo, de una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 001701500TN61A0001KT del plano parcelario del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo. Se encuentra ubicada dentro de una finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga en el Tomo 1144, Libro 42, Folio 208, Inscripción 1ª y finca Registral número 7989.0, que figura como propiedad del deudor en el paraje “Camino del Monte” o “Juncalina” de Benavides de Órbigo, parcela número 141, Polígono 6, con una superficie de 47 a y 79 ca, la cual linda al Norte con camino y al Sur con camino.

Tiene asignado en 1999 un valor catastral de 851.742 pesetas.

CARGAS DE LA FINCA: En el Juzgado de Primera Instancia número sesenta y tres de Madrid, con el número 1019/94, se siguen

autos de juicio ejecutivo a instancia de CASINO DE LA TOJA, S.A., con domicilio en Isla de la Toja -El Grove - Pontevedra, contra Antonio Cornejo Pérez, con domicilio en Madrid, calle Almagro, 27, dueño de esta finca por agrupación según inscripción primera, declarado en rebeldía en autos, en reclamación de la suma de ochenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas de principal, más otros veintiocho millones estimados para intereses y costas; en virtud del cual fue practicada anotación preventiva de embargo el 18 de abril de 1995, prorrogada por cuatro años más, sobre esta finca 7.989 y otras dos, sin distribuir la responsabilidad entre ambas, según lo ordenado en providencia del Magistrado Juez señor Pedro de San Pastor Ortiz, dictada en Madrid el día 4 de febrero de 1999.

VALORACIÓN DEL BIEN INMUEBLE: 1.781.000 ptas.

CARGAS Y GRAVÁMENES ANTERIORES: 114.944.000 ptas.

TIPO PARA LA SUBASTA (Art. 139.7 RGR): 110.309 ptas.

Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, hasta el día anterior al de la subasta, en esta Unidad recaudatoria sita en c/ El Pozo, número 2, de Astorga, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

2º. Que el bien embargado objeto de subasta es el detallado anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a la siguiente escala de tramos:

Tramos de licitación	Tipo de subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta	50.000	500
de 50.001	a 100.000	1.000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
de 500.001	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

3º. Las cargas anteriores y preferentes que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

4º. Los que deseen tomar parte en la subasta como licitadores tienen la obligación de constituir ante la mesa el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada una de las fincas, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Hacienda provincial si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de su depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

5º. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento al que corresponden los débitos contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de los descubiertos perseguidos.

7º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde la fecha de este anuncio hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de León y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor de la Diputación de León.

La mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8º. Los rematantes contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9º. Si quedara el bien sin adjudicar y no se hubiere cubierto la deuda, la mesa de subasta, previa deliberación sobre su conveniencia, podrá acordar una de las siguientes opciones:

a) Realizar en el mismo acto una segunda licitación con el bien no adjudicado.

b) Iniciar el trámite de adjudicación directa del bien, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

10º. Queda reservado el derecho a favor del Ayuntamiento acreedor a pedir la adjudicación del bien no enajenado conforme a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 y 169-4 del R.G.R.

Advertencia: Al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y que si no estuvieran conformes con su contenido podrán presentar el recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fue interpuesto el referido recurso de reposición, de forma presunta.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Astorga, 30 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

6204

237.500 ptas.

* * *

NOTIFICACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador de la Demarcación de Astorga del Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial de León

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresan, por resultar de las actuaciones practicadas en cada uno de los expedientes ejecutivos desconocidos los deudores, ausentes y/o en ignorado paradero, desconociendo igualmente sus representantes legales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

Lugar y plazo de comparecencia: El deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores y demás interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de esta Demarcación Recaudatoria de Astorga, c/ Pozo, número 2, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica: Diligencia de embargo de bienes inmuebles cuyo texto íntegro es el que al final se expresa.

Requerimiento: Conforme al artículo 140 del Reglamento General de Recaudación se les requiere para que aporten al expediente los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaran mediante certificación de los extremos que sobre su titulación dominical consten en el Registro de la Propiedad del partido.

Recursos: Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrán presentar recurso de reposición ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se entiendan notificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de esta provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de siete meses a contar desde el día siguiente a aquel en que interpuso el recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Notificado el apremio y requerido de pago de sus débitos el deudor que comprende este expediente (1), con domicilio fiscal en (2), habiendo transcurrido el plazo que establece el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 3 de enero), sin que los haya satisfecho, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables señalados en anterior lugar a los inmuebles por el artículo 112 del citado Reglamento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124 del mismo texto legal y 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados, como de la propiedad del citado deudor, el (o los) bienes inmuebles que a continuación se describen: (3).

El deudor (en su caso su cónyuge), ostenta sobre el (o los) inmuebles embargados el derecho (4), que es lo que se embarga.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor y su cónyuge perseguidas en este expediente por los descubiertos que a continuación se detallan: (5).

De este embargo se practicará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Ayuntamiento de (6).”

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO CON INDICACIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS Y AYUNTAMIENTO, DÉBITOS E IMPORTE A QUE QUEDAN AFECTADAS

- (1) DEUDOR: COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA.
- (2) Domicilio fiscal: Cl. Real, nº. 10 - QUINTANILLA DEL VALLE (LEÓN).
- (3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:
FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Almacén de planta baja, sito en C/ Real número 10 de la localidad de QUINTANILLA DEL VALLE,

del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo; de una extensión superficial de cuarenta y un metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 9308306TNS190N0001HZ del plano parcelario del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con la travesía de la calle Real; derecha, con parcela catastral 9308302 propiedad de Francisco Cantón González; fondo, con parcela catastral 9308307 propiedad de Blas Mayo García.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 116.392 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1997-1998-1999.

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	1.175
20 por 100 de recargos de apremio	235
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	20.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	21.410

(6) Ayuntamiento acreedor: BENAVIDES DE ÓRBIGO.

—//—

(1) DEUDOR: FERNÁNDEZ CRESPO, TERESA.

(2) Domicilio fiscal: Cl. Calixto Fernández Torre, 5- VALLADOLID

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.-URBANA: Unidad urbana sita en la C/ Mayor número 34-A de la localidad de SANTA COLOMBA DE SOMOZA, y del mismo municipio. Con una superficie total de la parcela de mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados, siendo la superficie total construida de quinientos once metros cuadrados distribuidos entre las dos plantas. Constituye la parcela catastral 6831934QH2063S0001KD del plano parcelario del Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcelas catastrales 6831922, 6831923 propiedad de Maximino Martínez Rodríguez, 6831924 propiedad de Aida Mendaña Puente, 6831925/-26 propiedad de Aquilino Alonso Marcos y con la 6831933 propiedad de Ponciano Alonso Criado; derecha, con parcelas catastrales 6831935 propiedad de Matías Criado Pollán y 6831936 propiedad de Ascensión Pérez Jiménez Cappel; fondo, con el límite del casco urbano.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 2.478.472 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1998-1999.

	<u>Pesetas</u>
Importe del principal de la deuda	14.451
20 por 100 de recargos de apremio	2.890
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	50.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	67.341

(6) Ayuntamiento acreedor: SANTA COLOMBA DE SOMOZA.

—//—

(1) DEUDOR: SALGADO RODRÍGUEZ, ISABEL.

(2) Domicilio fiscal: VALDESPINO DE SOMOZA.

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Solar sin edificar, sito en C/ Puertas Grandes número 8 de la localidad de VALDESPINO DE SOMOZA del Ayuntamiento de Santiagomillas; de una extensión superficial de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados. Constituye la parcela ca-

tastral 5087214QG3948N0001TO del plano parcelario del Ayuntamiento de Santiagomillas. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 5087205 propiedad de Rosa Seco Cuesta; derecha, con parcela catastral 5087213 propiedad de Santiago Pacios Alonso; fondo, con parcela catastral 5087206 propiedad de Rosa Seco Cuesta.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 106.498 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:
Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1997-1998-1999.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	1.537
20 por 100 de recargos de apremio	307
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	20.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	21.844

(6) Ayuntamiento acreedor: SANTIAGOMILLAS.

—/—/—

(1) DEUDOR: PÉREZ CARBAJO, M. GLORIA.

(2) Domicilio fiscal: Cl. Alcalá, 178 - MADRID.

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Vivienda de dos plantas sita en la C/ La Iglesia número 1-A de la localidad de TRUCHILLAS, del Ayuntamiento de Truchas, con una extensión superficial total construida de ciento dieciséis metros cuadrados, constando la superficie descubierta de la planta baja de cincuenta y un metros cuadrados y la alta de sesenta y cinco. Constituye la parcela catastral 9495801QG0799N0001UM del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 9495802 propiedad de Nieves Sánchez Nogar; derecha, con calle La Iglesia; fondo, con calle La Iglesia.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 253.528 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:
Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1998-1999.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	2.956
20 por 100 de recargos de apremio	591
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	20.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	23.547

(6) Ayuntamiento acreedor: TRUCHAS.

—/—/—

(1) DEUDOR: RÍO ROMÁN, PEDRO.

(2) Domicilio fiscal: VALDAVIDO (LEÓN).

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Almacén de dos plantas, sito en C/ Plaza número 10 de la localidad de VALDAVIDO, del Ayuntamiento de Truchas; de una extensión superficial en planta baja de setenta y ocho metros cuadrados que hacen un total de ciento cincuenta y seis metros cuadrados construidos. Constituye la parcela catastral 2899910QG1729N0001IU del plano parcelario del Ayuntamiento de Truchas. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 2899911 propiedad de Juan Manuel Román Román; derecha, con parcela catastral 2899908 propiedad de Blas Román Román; fondo, con parcelas catastrales 2899912 y 2899907 propiedad de Rodolfo Román Menéndez y de José Miguélez Madero, respectivamente.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 118.385 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:
Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1997-1998-1999.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	2.050
20 por 100 de recargos de apremio	410
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	20.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	22.460

(6) Ayuntamiento acreedor: TRUCHAS.

—/—/—

(1) DEUDOR: PERANDONES ALONSO, ALEJO.

(2) Domicilio fiscal: Cl. San Roque, 5 - LAGUNAS DE SOMOZA (LEÓN).

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Solar sin edificar sito en la C/ San Roque número 5 de la localidad de LAGUNAS DE SOMOZA, del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo, de una extensión superficial de ciento noventa y dos metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1362608QG3916S0001UJ del plano parcelario del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda y derecha, con parcelas catastrales 1362601 y 1362607 propiedad de Aurora y V. Alonso Mendaña; fondo, con parcela catastral 1362603 propiedad de Jesús y 1 Turienzo Fuertes.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 104.421 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas:
Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1998-1999.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	914
20 por 100 de recargos de apremio	183
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	20.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	21.097

(6) Ayuntamiento acreedor: VAL DE SAN LORENZO.

—/—/—

(1) DEUDOR: PERANDONES ALONSO, CAROLINA.

(2) Domicilio fiscal: Trav. Barreiros, nº. 8 - LAGUNAS DE SOMOZA (LEÓN).

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Casa maragata compuesta de vivienda y dos patios; sita en travesía Los Barreiros número 8 de la localidad de LAGUNAS DE SOMOZA, del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo; de una extensión superficial de la parcela de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, con una superficie construida de trescientos cuatro metros cuadrados y una superficie descubierta de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1362305QG3916S0001FJ del plano parcelario del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 1362310 propiedad de Marcos Blanco Mendaña; derecha, con calle San Roque y con parcela catastral 1362306 propiedad de Marcos Blanco Mendaña; fondo, con parcelas catastrales 1362302 y 1362303 propiedad de Desiderio Calleja Morán y Leónides y V. Calleja Celada, respectivamente.

Tiene asignado en 2000 un valor catastral de 351.468 pesetas.

FINCA NÚMERO 2.—URBANA: Solar-ruinas sito en travesía Barreiros número 3 de la localidad de LAGUNAS DE SOMOZA, del

Ayuntamiento del Val de San Lorenzo, de una extensión superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 1262601QG3916S0001ZJ del plano parcelario del Ayuntamiento del Val de San Lorenzo. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 1262602 propiedad de José López Aren; derecha, con travesía de Los Barreiros; fondo, con parcela catastral 1262603 propiedad de M^a Dolores Blas Nieto y con travesía Los Barreiros.

Tiene asignado en 2000 un valor catastral de 130.417 pesetas.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1997-1998-1999.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	6.260
20 por 100 de recargos de apremio	1.252
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	30.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	37.512

(6) Ayuntamiento acreedor: VAL DE SAN LORENZO.

—//—

(1) DEUDOR: CANSECO COMBARROS, LAURENTINA.

(2) Domicilio fiscal: BARRIENTOS (LEÓN)

(3) Fincas embargadas como propiedad de este deudor:

FINCA NÚMERO 1.—URBANA: Solar sin edificar sito en C/ Santa Ana número 14-T de la localidad de BARRIENTOS, del Ayuntamiento de Valderrey, de una extensión de trescientos sesenta y tres metros cuadrados. Constituye la parcela catastral 6003805TN5060S0001PS del plano parcelario del Ayuntamiento de Valderrey. Linda: Frente, calle de su situación; izquierda, con parcela catastral 6003806 propiedad de Esteban Combarros Cabero; derecha, con parcela catastral 6003804 propiedad de M. Luz y 2 Hms. Seijas Blanco; fondo, con calle Santa Ana.

Tiene asignado en el año 2000 un valor catastral de 256.974 pesetas.

FINCA NÚMERO 2.—RÚSTICA: Finca rústica de regadío en el término de BARRIENTOS, del Ayuntamiento de Valderrey, al paraje de Tablada. Constituye la parcela nº 19 del polígono 3. Tiene una superficie de terreno de 39 a, 30 ca. Linda: Norte, desagüe; Sur, camino; Este, desagüe; Oeste, la nº 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 946, Libro 59, Folio 143, inscripción primera y Finca Registral nº 8.253. Finca indivisible.

FINCA NÚMERO 3.—RÚSTICA: Finca rústica de secano en el término de BARRIENTOS, del Ayuntamiento de Valderrey, al paraje de Teso Voces. Constituye la parcela nº 74 del polígono 5. Tiene una superficie de terreno de 14 a, 50 ca. Linda: Norte, nº 73; Sur, nº 79; Este, nº 75; Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al Tomo 947, Libro 60 del Ayuntamiento de Valderrey, Folio 137, inscripción primera. Finca registral nº 8.497. Finca indivisible.

(4) Derecho que ostenta el deudor sobre los bienes embargados: propiedad.

(5) Débitos de los que quedan a responder las fincas descritas: Concepto de los débitos: I.B.I. URBANA.

AÑOS: 1998-1999.

	<i>Pesetas</i>
Importe del principal de la deuda	1.998
20 por 100 de recargos de apremio	400
Presupuesto para gastos y costas del procedimiento	30.000
TOTAL DESCUBIERTOS PERSEGUIDOS	32.398

(6) Ayuntamiento acreedor: VALDERREY.

Astorga, 29 de junio de 2000.—El Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, Bernardo Rodríguez Alonso.

6256 40.875 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LLAMAS DE LA RIBERA

Por don José Jimeno Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas, se ha solicitado licencia para la actividad de bar, con emplazamiento en el paraje El Cámping de Quintanilla de Sollamas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, para que quienes se consideren afectados por la pretendida actividad puedan, durante el plazo de quince días, formular sus alegaciones por escrito que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

Llamas de la Ribera, 24 de julio de 2000.—El Tte. Alcalde, Serafín Fernández Fernández.

6823 1.750 ptas.

SANTA ELENA DE JAMUZ

Se expone al público el Expte. 1/00 de Modificación de Créditos, aprobado por el Pleno en S.E. de 17 de julio de 2000, por un importe de 690.000 ptas., a la luz de lo establecido en los artículos 150 y 188 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo cual se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santa Elena de Jamuz, 24 de julio de 2000.—El Alcalde, Juan González Linares.

6825 375 ptas.

CUADROS

No habiendo formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2000, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, presentando el siguiente resumen:

	<i>Pesetas</i>
INGRESOS	
1.—Impuestos directos	20.238.247
3.—Tasas y otros ingresos	27.595.916
4.—Transferencias corrientes	26.063.472
5.—Ingresos patrimoniales	400.000
7.—Transferencias de capital	19.947.988
Suma total ingresos	94.045.623
GASTOS	
<i>Pesetas</i>	
1.—Gastos de personal	11.641.182
2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	30.374.933
3.—Gastos financieros	200.000
4.—Transferencias corrientes	667.925
6.—Inversiones reales	39.161.583
7.—Transferencias de capital	12.000.000
Suma total gastos	94.045.623

Asimismo se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el Presupuesto, quedando formada por los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

a) Secretario-Interventor. Grupo: B. Nivel: 26. Situación: Cubierta.

b) Operador de ordenadores. Grupo: D. Nivel: 18. Situación: En propiedad.

c) Alguacil. Grupo: E. Nivel: 12. Situación: En propiedad.

Con el presupuesto se aprueban igualmente las bases de ejecución.

Contra esta aprobación definitiva puede ser interpuesto, según los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establece.

Cuadros, 24 de julio de 2000.—El Alcalde (ilegible).

6824 1.219 ptas.

FABERO

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2000, acordó aprobar la memoria valorada de "Mejora del entorno comercial travesía Real y calle Gil y Carrasco de Fabero", redactada por los Servicios Técnicos Municipales, con presupuesto de ejecución total de 5.000.000 de ptas.

Se anuncia que dicha memoria se hallará expuesta al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido la memoria se considerará aprobada con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 24 de julio de 2000.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6828 1.063 ptas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de julio de 2000 aprobó el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2000.

Mediante el presente anuncio se notifican colectivamente las liquidaciones individuales de dicho padrón de acuerdo con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, pudiendo interponer los interesados, los siguientes recursos:

a) Reposición ante la propia Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entendiéndose desestimado si transcurre otro mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

b) Contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si el Ayuntamiento no resuelve expresamente.

c) Podrán los interesados interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a su derecho.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el periodo en pago voluntario hasta el día 31 de agosto de 2000.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Fabero, 26 de julio de 2000.—El Alcalde (ilegible).

6829 1.750 ptas.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2000, acordó aprobar la memoria valorada de "Reparaciones y reformas en el mercado municipal de abastos de Fabero", redactada por los Servicios Técnicos Municipales con presupuesto de ejecución total de 828.240 pesetas.

Se anuncia que dicha memoria se hallará expuesta al público en las oficinas municipales por espacio de quince días a partir del día

siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que durante el mismo sean presentadas las alegaciones por parte de los interesados, haciendo constar que transcurrido dicho plazo sin que se hayan producido la memoria se considerará aprobada con carácter definitivo sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo que lo declare.

Fabero, 24 de julio de 2000.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

6830 1.063 ptas.

SAHAGÚN

Al desconocerse el domicilio de los siguientes titulares de parcelas colindantes al punto kilométrico 49.000 de la autovía A-231 León-Burgos, polígono 222 de Sahagún, se publica el presente anuncio a los efectos de notificación a los mismos de que por Cepsa Estaciones de Servicio, S.A. se solicita licencia de obra y actividad para la construcción y explotación de un área de servicio sita en autovía A-231 León-Burgos, punto kilométrico 49.000, margen derecha, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León.

Parcelas colindantes en donde se ubica la actividad:

Titular	Parcela	Polígono
Leopoldo González Hortal	61	222
Antonio Gil Real	18	222
Martina Rojo Herrero	56	222
Paulino Encina Encina	22	222
Alfonso Carbajal Rojo	29	222
María Martínez Vidanes	5037	222
Seminario de León	58	222
Socorro Herrero de la Gala	91	222
Jacinto Herrero Gala	92	222
Natividad Flórez Torbado	57	222
Francisco José del Corral del Campo	93	222

Sahagún, 20 de julio de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

6831 3.375 ptas.

Al desconocerse el domicilio de los siguientes titulares de parcelas colindantes al punto kilométrico 49.000 de la autovía A-231 León-Burgos, polígono 222 de Sahagún, se publica el presente anuncio a los efectos de notificación a los mismos de que por Cepsa Estaciones de Servicio, S.A. se solicita licencia de obra y actividad para la construcción y explotación de un área de servicio sita en autovía A-231 León-Burgos, punto kilométrico 49.000, margen izquierda, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León.

Parcelas colindantes en donde se ubica la actividad:

Titular	Parcela	Polígono
Leopoldo González Hortal	61	222
Antonio Gil Real	18	222
Martina Rojo Herrero	56	222
Paulino Encina Encina	22	222
Alfonso Carbajal Rojo	29	222
María Martínez Vidanes	5037	222
Seminario de León	58	222
Socorro Herrero de la Gala	91	222
Jacinto Herrero Gala	92	222
Natividad Flórez Torbado	57	222
Francisco José del Corral del Campo	93	222

Sahagún, 20 de julio de 2000.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

6832 3.375 ptas.